



CUT: 52377-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0343-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 30 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 52377-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se "Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19". Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

"(...)

"Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica." (...).

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento; además, el inciso c) del mismo artículo indica que; concluida la verificación técnica de campo, la administrada inicia la obras siempre que en el acta no existan observación que impliquen la desestimación de la autorización solicitada.

Que, visto el Expediente, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con RUC N° 20601134170, con domicilio en Av. Iquitos N° 1374, distrito Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, solicita Autorización para la ejecución de obra mínima en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto denominado: *"Descolmatación del cauce de la quebrada Moyano, ubicado en la Asociación Pro Vivienda Nueva Esperanza, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"*, adjuntando la documentación correspondiente a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 0106-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 06 de abril de 2022, se comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo para el día viernes 08 de abril del 2022, a horas 10:00 a.m., llegándose a suscribir el Acta N° 020-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/AHMV;

Que, mediante Informe Técnico N°0010-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/AHMV, de fecha 11 de abril de 2022, la Administración Local de Agua Tingo María, concluye:

- La solicitud presentada por la Municipalidad distrital de Castillo Grande, tiene una **opinión técnica favorable** para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales con eficacia anticipada, por un periodo de 15 días calendarios, contados del 11 de abril hasta el 25 de abril del año 2022, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Titular	Municipalidad distrital de Castillo Grande		R.U.C / D.N.I	20601134170
Nombre del Proyecto o Actividad	"Descolmatación en el Cauce de la Quebrada Moyano"		Tipo de Intervención	Público
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	ALA
	Departamento :	Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Tingo María
	Provincia :	Leoncio Prado		
	Distrito :	Castillo Grande		
	Sector :	Asociacion Pro Vivienda Nueva Esperanza		
Fuente de Agua	Tipo	Quebrada	Nombre	Moyano
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS				
Obra - Características	Ø Descolmatación en cauce de la quebrada Moyano:			
	• Longitud: 505.00 m.			
	• Volumen a descolmar: 1 433,32 m ³ .			

Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84				Altura (m s.n.m.)
	Sector	Tramo	Este (m)	Norte (m)	
	Asociacion Pro Vivienda Nueva Esperanza	Inicio	388 631	8 977 023	657
		Final	389 034	8 977 172	649
Periodo de Ejecución	15 días calendario				

- La obra mínima planteada permitirá descolmatar y restituir la sección hidráulica del cauce de la quebrada Moyano y por consiguiente prevenir inundaciones, ante el aumento del caudal en épocas de avenidas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 007-2022/CFZR-OS90000093 determina que:

- Conforme a lo señalado por la Administración Local de Agua Tingo María, en el Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/AHMOV, se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice a favor del administrado, la ejecución de obra mínima con eficacia anticipada, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, por el periodo de quince (15) días calendario, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° de su Reglamento y en aplicación del inciso c) del Artículo 38° de la RJ 007-2015-ANA, no habiéndose presentado oposiciones, recomendando que en este caso no se encontró observaciones en la verificación técnica realizada el día 08 de abril de 2022, por lo tanto, la administrada precisa que iniciará sus labores de descolmatación a partir del día 11 de abril de 2022, por un periodo de 15 días calendarios, siendo así, que el término de la autorización sería el día 25 de abril del presente año, en tal sentido, la autorización a emitirse tendría que ser con eficacia anticipada. Así mismo, permitirá descolmatar y restituir la sección hidráulica del cauce de la quebrada Moyano en todo el tramo propuesto y por consiguiente prevenir inundaciones, ante el aumento del caudal de los ríos en épocas de avenidas.
- El administrado, solicita autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar la actividad de “Descolmatación del cauce de la quebrada Moyano, ubicado en la Asociación Pro Vivienda Nueva Esperanza, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”, cumple con el procedimiento exigido por ley; así mismo, mediante Informe técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/AHMOV, el área técnica de la ALA Tingo María, considera que el presente procedimiento es técnicamente factible.
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la ejecución de obra mínima en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de quince (15) días calendarios, con eficacia anticipada al 11 de abril de 2022, disponiendo que, la Administración Local de Agua Tingo María, supervise la obra y constatar que se haya ejecutado en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/AHMOV e Informe Legal N° 007-2022/CFZR-OS90000093 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto

Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la **Municipalidad Distrital de Castillo Grande**, con RUC N° 20601134170, la ejecución de obra mínima en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto denominado: ***“Descolmatación del cauce de la quebrada Moyano, ubicado en la Asociación Pro Vivienda Nueva Esperanza, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”***; de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Municipalidad distrital de Castillo Grande		R.U.C / D.N.I	20601134170
Nombre del Proyecto o Actividad	“Descolmatación en el Cauce de la Quebrada Moyano”		Tipo de Intervención	Público
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	ALA
	Departamento :	Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Tingo María
	Provincia :	Leoncio Prado		
	Distrito :	Castillo Grande		
	Sector :	Asociacion Pro Vivienda Nueva Esperanza		
Fuente de Agua	Tipo	Quebrada	Nombre	Moyano
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS				
Obra - Características	Ø Descolmatación en cauce de la quebrada Moyano:			
	• Longitud: 505.00 m.			
	• Volumen a descolmar: 1 433,32 m ³ .			
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84			Altura (m s.n.m.)
	Sector	Tramo	Este (m)	
	Asociacion Pro Vivienda Nueva Esperanza	Inicio	388 631	8 977 023
		Final	389 034	8 977 172
Periodo de Ejecución	15 días calendario			

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de **Eficacia Anticipada**, por la ejecución del proyecto descrito en el numeral precedente, habiendo sido ejecutado en el plazo de quince (15) días calendario, el 11 de abril de 2022 y habiendo finalizado el 25 de abril de 2022;

Artículo 3°.- PRECISAR que, NO se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible, quedando expresamente prohibido el desarrollo de actividades u ocupación de la faja marginal por efectos de su estabilización o acondicionamiento de acuerdo a la

autorización otorgada; asimismo, **PRECISAR** que, los trabajos de descolmatación del cauce de la quebrada Moyano, no implica la extracción del material de acarreo para un fin distinto al autorizado.

Artículo 4°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tingo María; supervisen que la obra se haya ejecutado en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada;

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con domicilio en Av. Iquitos N° 1374, distrito Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tingo María; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA